



ACTA -ACUERDO

En Buenos Aires (C.A.B.A.) a los 28 días del mes de diciembre de 2016, entre el **Sindicato Unico de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina en adelante (SUTEP)** con domicilio en la calle Pasco 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario General de la Comisión Directiva Central señor Miguel Angel Paniagua, con D.N.I. 11.948.919, su Secretario Adjunto de la Comisión Directiva Central señor Marcos Jara con D.N.I. 10.774.025, la Secretaria de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central señora Adriana Costa de Arguibel, con D.N.I. 13.120.191 y el Secretario General de la Seccional Buenos Aires señor Juan José Cardoso con D.N.I. 11.368.679, con el patrocinio letrado de la Dra Carla Pagliano, por una parte y por la otra parte **Nai International II Inc** en su carácter de Empresa representativa de la actividad de exhibidores de cinematografía con pantallas múltiples, miembro negociador y firmante del Convenio Colectivo de Trabajo N° 704/14 representada en este actor por su apoderado el señor Oscar Andres García Ortiz con D.N.I. 92.027.880 y el patrocinio letrado de la doctora Ana F. Obeid, se reúnen y convienen la celebración del presente acuerdo:

PRIMERO: Que en el ámbito del diálogo abierto convocado por el Gobierno Nacional con los distintos sectores que representan a trabajadores y empresarios, con el objeto de promover la producción y el trabajo, instrumentado mediante el decreto 1092/2016, las partes han acordado otorgar a sus trabajadores una suma extraordinaria por única vez, no remunerativa, no bonificable e irrepetible, que se instrumentará del siguiente modo:

a) Para los trabajadores que se desempeñan a tiempo completo se abonará la suma de \$ 1.300.- en dos pagos de \$ 650.- cada uno, el

Carla Eva Pagliano
577335 CPAOF

1

RECIBIDO 17/12/16
Sujeto a verificación
DRA ANA F. OBEID - D.N.I. 13.120.191
DRA CARLA PAGLIANO - D.N.I. 11.368.679

primero con el salario correspondiente al mes de enero de 2017 y el segundo con el salario correspondiente al mes de febrero de 2017.

b) Para los trabajadores que se desempeñan a tiempo parcial se abonará la suma de \$ 1.000.- en dos pagos de \$ 500.- cada uno, el primero con el salario correspondiente al mes de enero de 2017 y el segundo con el salario correspondiente al mes de febrero de 2017.

c) Las sumas extraordinarias, no remunerativas se identificarán en los recibos de sueldo como "Bono extraordinario de fin de año 2016 no remunerativo", en forma completa o abreviada. Dejando las partes aclarado que exclusivamente comprende el año 2016.

d) Aquellos trabajadores que vigente su contrato de trabajo al 31/12/2016 se hayan desempeñado por un período de seis meses o más, recibirán el bono en forma completa y los que se desempeñaron por un período menor de seis meses lo harán en forma proporcional al período trabajado.

SEGUNDA: La suma precedentemente consignada dada su naturaleza de excepción, no tendrá carácter remuneratorio y no generará obligaciones contributivas a ningún efecto (seguridad social art 6, ley 24.241), ni aportes, ni cuotas sindicales, etc. Tampoco integrará el salario básico del trabajador, ni cualquier otro concepto, ni integrará el índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal. Convencional o contractual aplicable.

TERCERA: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo Nai International II Inc como Empresa representativa de la actividad de exhibidores de pantallas múltiples integrantes del convenio colectivo de trabajo C.C.T. 704/14, como miembros negociadores y firmantes.-

Leído que fue y ratificado se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Contrafirmado por
FSA F335 CPACF

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNR7 - M.T.E. y S.S.
RECIDO 10/10/16
Sujeto a verificación